



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 544-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 28 de diciembre del 2023

-1-

VISTO:

INFORME N° 020-2023-UNJ/DGA/OA, de fecha 03 de marzo de 2023; INFORME LEGAL N° 083-2023-UNJ/P/OAJ., de fecha 23 de marzo de 2023; INFORME N° 020-2023-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 05 de diciembre de 2023; INFORME N° 4263-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 15 de diciembre de 2023; Carta N° 250-2023-UNJ/OPP, de fecha 21 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece “(…). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política”, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala lo siguiente:

36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

36.5 Para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del año fiscal respectivo del Presupuesto del Sector Público, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54° del presente Decreto Legislativo.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 544-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 28 de diciembre del 2023

-2-

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece:

Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente de Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones), tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos.

Que, los artículos 6° y 7° del acotado cuerpo legal establecen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abono en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, mediante INFORME N° 020-2023-UNJ/DGA/OA, de fecha 03 de marzo de 2023, el Responsable de Almacén UNJ alcanza al Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, expediente para reconocimiento de deuda año fiscal 2022, en el cual concluye: *“Se debe solicitar la disponibilidad presupuestal para atender el pago de la Orden de Compra N° 573, con fecha 30 de diciembre de 2022, de la adquisición de conductores y tomacorrientes al proveedor ESTELA INGENIEROS S.A.C., con RUC: 20607968773, solicitado por la Oficina de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, por la suma de S/ 4, 786.60 (Cuatro mil setecientos ochenta y seis con 60/100 soles (...))”.*

Que, mediante INFORME LEGAL N° 083-2023-UNJ/P/OAJ., de fecha 23 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, concluye que es legalmente viable el reconocimiento de deuda a favor de los proveedores NEX TECHNOLOGIES EIRL, ESTELA INGENIEROS SAC y COMPUTIENDA SRL, que cumplieron con entregar los bienes al responsable de Almacén de la Universidad Nacional de Jaén, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos 3°, 6° y 7°, del Reglamento del Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado.

Que, mediante INFORME N° 020-2023-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Dr. José Luis Marcelo Peña – Presidente de la Comisión Permanente de Admisión UNJ, hace llegar conformidad por adquisición de conductores y tomacorrientes, adquiridos al proveedor ESTELA INGENIEROS S.A.C., con RUC: 20607968773.

Que, mediante INFORME N° 4263-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 15 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, recomienda, reconocer la obligación contraída por la Universidad Nacional de Jaén, con el proveedor ESTELA INGENIEROS S.A.C., con RUC 20607968773, por la suma de S/ 4, 786.60 (Cuatro mil setecientos ochenta y seis con 60/100 soles), por la adquisición de 200 metros de cable vulcanizado 3x12 AWG, y 14 tomacorrientes aéreo de 02 polos 220 V 15 A, por encontrarse debidamente regulado en las normas de los diversos sistemas administrativos del sector público, conforme a las consideraciones antes señaladas.

Que, mediante Carta N° 250-2023-UNJ/OPP, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002756, para atender el reconocimiento de deuda año fiscal 2022, a favor del proveedor ESTELA INGENIEROS S.A.C., con RUC: 20607968773, por la adquisición de conductores y tomacorrientes solicitado por la Oficina de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén; en la Meta 0021, con Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en la específica 2.3.15.41 Electricidad, iluminación y electrónica, por el importe de S/ 4,786.60 (Cuatro mil setecientos ochenta y seis con 60/100 soles).

Por las consideraciones antes expuestas, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 - Ley Universitaria, Decreto Supremo N° 017-84-PCM y Reglamento de Organización y Funciones de la UNJ.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 544-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 28 de diciembre del 2023

-3-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor de ESTELA INGENIEROS S.A.C., con RUC: 20607968773, por el importe de S/ 4,786.60 (Cuatro mil setecientos ochenta y seis con 60/100 soles), por la adquisición de conductores y tomacorrientes para la Oficina de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, por cumplir con los supuestos establecidos en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado".

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de todo los actuados a la oficina de Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios UNJ, para que de acuerdo con sus atribuciones proceda a la evaluación y análisis respectivo, a fin de determinar las presuntas responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Abastecimientos UNJ, las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. *Elvis Eimer Condori Ajiles*
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Abastecimientos
Archivo
2023